Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 231-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: *En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de agosto marzo del 2026, el Pedido de la Regidora Maritza Marlene Portal Melendrez, quien nuevamente solicita y reitera se atiendan sus pedidos realizados en sesiones de concejos pasados (2023, 2024 y 2025) y que hasta la fecha no se han atendido, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, la estructura Orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, dentro de la estación de pedidos y que fuera derivado a la estación de orden del dia, la Regidora Maritza Marlene Portal Melendrez, nuevamente solicita y reitera se atiendan sus pedidos realizados en sesiones de concejos pasados (2023, 2024 y 2025) y que hasta la fecha no se han atendido. Pedido que realiza a efecto de tener conocimiento al respecto y tomar acciones conforme a sus atribuciones como regidora de la municipalidad provincial de Oyón.

Que, según el Art. 9° Inc. 22) de la ley orgánica de municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 a la letra dice: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario. El concejo municipal está facultado para:(...), II) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en el Art. 9° Inc. 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al Concejo Municipal facilitar tras una sensata merituación del pedido formulado, y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información, como lo sostiene el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en Exp N° 007-2003-AIITC.

Por este fundamento al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por Unanimidad el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- REITERAR SE ATIENDAN, *los pedidos de información solicitado por la Regidora Maritza Marlene Portal Melendrez, realizados en sesiones de concejos de los años 2023,2024 y 2025.*

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR *a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas de la MPO, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda y conforme al plazo establecido en las normas legales sobre la materia.*

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR *a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas de esta corporación municipal. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.*

Dado en la casa municipal a los veintisiete días de agosto del dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
ARISTIDES OLIVERA PEREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL